



Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes

ARGENTINA

Asociada a:

CropLife
LATIN AMERICA



GESTIÓN DE ENVASES VACÍOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS



AGROLIMPIO

Este Programa está fundamentado en las recomendaciones mencionadas en el *Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de FAO*.

Se establecen *pautas voluntarias de conducta* para todas las entidades públicas y privadas que participan en la distribución y el uso de fitosanitarios, para colaborar en la Gestión Responsable de los mismos.

MISIÓN

Colaborar en la elaboración de un sistema de recolección y transformación de envases que involucre a todas las entidades civiles, públicas y privadas del sector agropecuario, contribuyendo a desarrollar conciencia del problema de los envases vacíos de productos fitosanitarios para poder avanzar en conjunto hacia un futuro por un AGRO LIMPIO.

VISIÓN

Avizoramos una agricultura de alta productividad y sustentable, respetuosa del ambiente, en la que los envases de productos fitosanitarios sean recolectados, transformados en artículos útiles de una manera ambientalmente segura, con un alto grado de concientización en la seguridad de las personas, el ambiente y los bienes.

OBJETIVOS

Reciclar eficientemente el plástico proveniente de los envases rígidos vacíos de productos fitosanitarios con triple lavado o lavado a presión según la NORMA IRAM N° 12.069 y perforados para su inutilización, transformándolos en insumos para la elaboración de artículos útiles para la sociedad en una forma ambientalmente segura y sustentable.

Lograr la eficiencia en todas las operaciones contempladas en el Programa, de manera de optimizar los procesos, de garantizar la seguridad de los involucrados y la protección del ambiente cumpliendo con el marco legal vigente.

Lograr el involucramiento de cada uno de los eslabones que integran el Programa, en cumplimiento de la Responsabilidad Social Empresaria.

La operatoria integral para la recolección y transformación de envases plásticos, rígidos, vacíos de productos fitosanitarios, nace con la implementación de la NORMA IRAM 12.069.

El lavado múltiple manual o el lavado a presión ya están normalizados en la mayoría de los países desarrollados del mundo y en las provincias Argentinas de Río Negro, Mendoza, San Juan, Tucumán. La experiencia obtenida permite establecer que se reducen significativamente las concentraciones residuales de



plaguicidas hasta niveles aceptables para la mayoría de los productos miscibles o dispersables en agua permitiendo esto convertirlos en un residuo no peligroso en dichos casos.

CONOZCA LA TÉCNICA DEL TRIPLE LAVADO

Objeto

Esta norma establece un procedimiento de lavado de envases rígidos de plaguicidas que hayan contenido formulaciones miscibles o dispersables en agua, para su posterior manejo, transporte, almacenamiento y disposición final.

Condiciones de lavado

En un procedimiento que se realiza a nivel de laboratorio, se determina para cada tipo de plaguicida, el número de lavados manuales o el tiempo de lavado a presión necesario para reducir la concentración del Ingrediente Activo en las aguas de lavado del envase en cuestión, hasta un valor que se considere como no peligroso.

Generalmente es suficiente un triple lavado manual o un período de 30 segundos para el lavado a presión.

Procedimiento operativo

1 – para envases de hasta 20 litros de capacidad

Se puede utilizar:

A - Lavado múltiple manual (Triple Lavado)

B - Lavado a presión.

Para el método A, se lavan 3 veces los envases con agua, ocupando un 25% de su capacidad y vertiendo la misma al tanque de la pulverizadora.

Para el método B, existen variantes, como ser un equipo independiente o un equipo montado sobre un tractor. En ambos casos el tiempo de lavado debe ser de 30 segundos.

2 – para envases con volumen superior a 20 litros

Se debe utilizar solamente el método de lavado a presión.

3 – Inutilización del envase

Para evitar su reutilización, los envases vacíos lavados se deben inutilizar perforando el fondo de los mismos.

Las etiquetas se deben mantener intactas. Finalmente los envases vacíos, lavados e inutilizados se entregarán a un Centro de Acopio para ser inspeccionados, identificados y acondicionados para su disposición final.

Las normas operativas del Programa AGRO LIMPIO contemplan las siguientes etapas:

- Acopio de envases provenientes del usuario final
- Transporte de los envases vacíos desde los Centros de Acopio Transitorios hasta el transformador.
- Reciclado o disposición final.

QUIENES SON LOS ACTORES EN ESTE PROGRAMA?

1- Usuarios de Productos Fitosanitarios

Personas físicas (productores, aplicadores) o jurídicas que generan los envases vacíos de productos fitosanitarios con Triple Lavado o Lavado a presión, según NORMA IRAM 12.069 y perforados para su inutilización.

2- Recolectores de Envases Vacíos

Personas físicas o jurídicas dedicadas a la recolección de los envases vacíos de productos fitosanitarios con triple lavado o lavado a presión según norma IRAM 12.069 y perforado, directamente en el campo o en los Centros de Acopio. Los mismos deberán contar siempre con transporte y personal autorizado por la normativa para tal fin.

3- Centro de Acopio Transitorio (CAT)

Instalación construida de acuerdo a normativas provinciales / municipales si la hubiera, para almacenar transitoriamente envases vacíos de productos fitosanitarios mencionados en el prefacio. En el caso de no existir normativa legal sobre el particular, se sugiere seguir los lineamientos mencionados en el capítulo de responsabilidades para el caso que nos ocupa.

4- Transportistas

Personas físicas o jurídicas, integrantes o no de la compañía transformadora, responsables del traslado de los envases vacíos de los productos fitosanitarios definidos en el prefacio, desde los centros de acopio transitorios hasta las instalaciones de las compañías tratadoras. Si el transporte no pertenece al Transformador, retira los envases vacíos por cuenta y orden del mismo.

5- Transformadores de Envases Vacíos

Personas físicas o jurídicas responsables de la transformación de los envases vacíos de productos fitosanitarios en artículos recomendados por el Programa AGRO LIMPIO y aquellos que autorice el organismo de aplicación de la normativa correspondiente.

CUÁLES SON LAS ACCIONES QUE REALIZA CASAFE COMO ACTOR DE ESTE PROGRAMA?

a – Difundir el Programa AGRO LIMPIO, incluyendo la técnica del Triple Lavado o Lavado a Presión y dictar cursos sobre la Gestión Responsable de Productos Fitosanitarios conjuntamente entre los entes gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, INTA, AAPRESID, AACREA, Colegios Profesionales, dirigidos a aplicadores, usuarios de los productos fitosanitarios, entre otros.

b – Generar los vínculos entre los Usuarios, Acopiadores, Transportistas y Transformadores de los envases vacíos.

c – Difundir el marco legal con los actores del Programa.

d– Mantener registros de los materiales recolectados solicitando a las partes involucradas la información sobre los movimientos físicos realizados.

e – Definir procedimientos internos. Responsabilidades. Documentación.

f – Evaluar las instalaciones de los actores participantes del Programa.

g– Realizar un seguimiento del destino de los materiales transformados, asegurando la trazabilidad.

DOCUMENTACIÓN

El Programa solicitará a quien corresponda, en cada ocasión en que se considere necesario, la documentación que avale las distintas etapas del proceso, a los efectos de aplicar el criterio de trazabilidad del material recolectado.

LEGISLACIÓN: El Programa Agrolimpio se encuadra en el siguiente marco legal, para la realización de una Gestión Responsable de los envases fomentando

NORMATIVA INTERNACIONAL (Convenios ratificados por Argentina)

- Codex Alimentarius, más específicamente Comité del Codex sobre límites máximos del CODEX para Residuos de Plaguicidas, que funciona desde 1966. Es propiamente una Comisión creada en 1963 por dos agencias de Naciones Unidas: la de Agricultura (FAO) y la de Salud (OMS), como parte de un Programa conjunto sobre Normas para Alimentos. Desarrolla normas,

reglamentos, códigos de prácticas y documentos afines destinados a proteger la salud de los consumidores, promover las buenas prácticas de comercio y facilitar el trabajo de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. en línea respecto a los límites máximos de residuos de plaguicidas así como de residuos extraños. La búsqueda muestra una lista amplia de los plaguicidas, y otra de alimentos. El cruce da lugar a un listado específico de límites máximos que recomienda.-

- Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (adoptado en 1987, entró en vigor en 1989), aprobado por Ley 25.380 con sus enmiendas subsiguientes.-
- Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, adoptado en 1989, en vigencia desde 1992, suscripto en la ciudad de Basilea (CONFEDERACION SUIZA) Argentina aprobó el Convenio por Ley 23.922 y completada por Decreto 181/92.-
- Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento previo Fundamentado Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. Argentina aprobó el Convenio por Ley 25.278 en Agosto de 2000.-
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs).Argentina es parte del convenio habiéndolo aprobado mediante Ley 26.011 en 2005.-
- Código Internacional de Conducta para la Distribución y el uso de plaguicidas. Consejo de la FAO. Roma 2003.-

NORMATIVA NACIONAL

- Constitución Nacional de 1994 : en su Art. 41 ha consagrado el derecho a un ambiente sano y el correlativo deber de preservarlo y que a la vez permita un efectivo desarrollo sostenible.
- Ley 24.051 - Ley de Residuos Peligrosos reglamentada por Decreto 831/93
- Ley 25.612 – Ley de Gestión Integral de Residuos Industriales y Actividades de Servicios. Promulgado por Decreto 1343/02.
- Ley 25.675 – Ley General del Ambiente. Publicada B.O.: 28/11/2002
- Ley 24.449 - Ley de Tránsito y sus normas complementarias Decreto 779/95 Transporte de mercancías peligrosas por carretera

Aplicabilidad de las normas ambientales que se sancionan en cumplimiento del Art. 41 de la Constitución Nacional:

Los presupuestos mínimos que establece la Nación son los umbrales de protección al ambiente adecuado para la vida, los niveles mínimos, el standard que cada provincia puede aceptar sin que se altere su dominio en los recursos naturales, ni se altere su jurisdicción sobre los mismos.

Las jurisdicciones locales tienen facultades normativas para completar las leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental y para dictar los reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes nacionales de presupuestos mínimos y las respectivas normas complementarias.

Las provincias y los municipios, conforme al régimen provincial, podrán ejercer lo que en doctrina se ha denominado la “complementariedad maximizadora”, es decir, dictar normas adicionales a las leyes de protección ambiental, “necesarias para complementarlas”, bajo el modo y el alcance de sus competencias.

Las normas complementarias a las que alude el Art. 41 de la Constitución Nacional son las leyes, decretos, resoluciones, disposiciones y ordenanzas de naturaleza local que se dicten para asegurar la operatividad de la ley nacional

Es así como a nivel provincial existe diversa legislación referida a agroquímicos, como manejo, transporte y disposición de residuos

A nivel municipal la normativa más importante se refiere a la zonificación.

Cada provincia tiene su normativa relativa a la Sanidad Vegetal y control de productos fitosanitarios en concordancia con las normas ambientales: